



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0668-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 18 de julio de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 03794, de fecha 24 de enero de 2018, presentada por la señora María Francisca Paz Sinfuegos, solicitando rectificación de Título de Propiedad N° 217, de fecha 28 de agosto de 1995; Informe N° 068-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 430-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° y,

CONSIDERANDO:

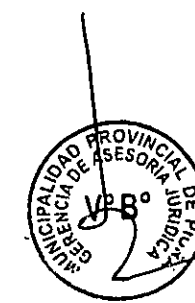
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro N° 03794, de fecha 24 de enero de 2018, presentada por la señora María Francisca Paz Sinfuegos, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad N° 217, de fecha 28 de agosto de 1995, su segundo apellido al haberse consignado Francisca María Paz Cienfuegos, debiendo decir Francisca María Paz Sinfuegos, conforme consta en su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe N° 068-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad N° 217, de fecha 28 de agosto de 1995, del predio ubicado en el Lote N° 03 de la Mza. “N” del Asentamiento Humano Ignacio Merino del distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de los Srs. Víctor Julio Mogollón Cherras y Francisca María Paz Cienfuegos, existiendo un error en el orden de sus nombres, del segundo apellido de uno de los propietarios y en su estado civil, conforme se detalla a continuación:



DICE

Título de Propiedad N° 0217 (28-08-1995)
Víctor Julio Mogollón Cherres
D.N.I. N° 02610677
Francisca María Paz Cienfuegos
D.N.I. N° 02605358
Asentamiento Humano Ignacio Merino
Mza. "N" Lote 03
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil de ambos: **Solteros**

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0217 (28-08-1995)
Víctor Julio Mogollón Cherres
D.N.I. N° 02610677
María Francisca Paz Sinfuegos
D.N.I. N° 02605358
Asentamiento Humano Ignacio Merino
Mza. "N" Lote 03
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil de ambos: **Solteros**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 430-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, opina que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por la señora María Francisca Paz Sinfuegos, debiendo previamente cancelar el derecho de pago establecido en TUPA;

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe N° 0123-2019-OAH-GTYT/MPP de fecha 22 de mayo de 2019, alcanza copia fedatada del Recibo de Pago N° 003690659 de fecha 24 de enero de 2018, por el importe de S/. 28.40 soles por concepto de Rectificación de Título de Propiedad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 865-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de mayo de 2019, recomienda se continúe con el trámite de emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de junio de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la señora María Francisca Paz Sinfuegos; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0217 de fecha 28 de agosto de 1995, por el Lote N° 03 de la Mza. "N" del Asentamiento Humano Ignacio Merino del distrito de Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 0217 (28-08-1995)
Víctor Julio Mogollón Cherres
D.N.I. N° 02610677
Francisca María Paz Cienfuegos
D.N.I. N° 02605358
Asentamiento Humano Ignacio Merino
Mza. "N" Lote 03
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil de ambos: **Solteros**


DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 0217 (28-08-1995)
Víctor Julio Mogollón Cherres
D.N.I. N° 02610677
María Francisca Paz Sinfuegos
D.N.I. N° 02605358
Asentamiento Humano Ignacio Merino
Mza. "N" Lote 03
Distrito de Veintiséis de Octubre
Estado Civil de ambos: **Solteros**

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)

